MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 23 de febrero de 2024

DECRETO N° 05/2024

VISTO

Las gravísimas incidencias climáticas con altísimos milimetrajes de precipitaciones que han afectado nuestra localidad en el día de la fecha en horas de la noche y el estado de desastre producido por las inundaciones, genera la necesidad y urgencia de procurar soluciones inmediatas a la situación acaecida.

Y CONSIDERANDO

Que resulta un deber ineludible del Estado Municipal concurrir a actuar en la emergencia y paliar las consecuencias catastróficas de tal evento excepcional.

Que para ello es menester tomar decisiones tendientes a descomprimir los riesgos que se crean por las inclemencias climáticas afectando, inundando y generando peligro a los vecinos y sus propiedades, como así también a la infraestructura urbana.

Que asimismo debe imperar en la situación de daños y riesgos producidos la solidaridad de toda la sociedad y se debe contar la ayuda recíproca de sus integrantes que ante la urgencia creada por la situación de desastre el Gobierno Municipal debe implementar la mencionada ayuda en forma inmediata.

Qué es menester en el marco de lo expuesto, definir que una emergencia por inundación provoca la angustia social y un período de crisis en el cual los pobladores de las áreas afectadas por las consecuencias de la inundación deben ser contenidas y ayudadas.

Que asimismo se deben tomar decisiones que mengüen el daño de las inclemencias climáticas.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1: DECLARASE EL ESTADO DE EMERGENCIA MUNICIPAL, con el objeto de paliar los efectos de la inundación acaecida.

Artículo 2: AUTORÍCESE a destinar los fondos públicos municipales, así como los recursos humanos y materiales que fueren menester para paliar esta situación, junto a Bomberos, Policia local y todos los que conforman la Defensa Civil de la localidad, coordinando acciones con las fuerzas Provinciales y Nacionales destinadas a la seguridad.

Artículo 3: PROCEDER al corte total de la Ruta Provincial 17 con el fin de aminorar la cantidad de agua existente en el pueblo y evitar el ingreso de las mismas a las calles del municipio.

Artículo 4: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 5: COMUNÍQUESE, dese amplia difusión por medios de comunicación masiva, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.